RESOLUCIÓN Nro. R-1364-2025-UNSAAC

Cusco, 26 SEP 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 1315-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 845068, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, solicita la emisión de la resolución de pensión definitiva de sobreviviente en la modalidad de viudez a favor de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, con el expediente del VISTO, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, por medio del Oficio N° 1315-2025-URH/DIGA/UNSAAC, remite el OFICIO N° 023252-2025-DPR-ONP, por el cual la Oficina de Normalización Previsional (ONP), remite la Resolución N° 0000002604-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente No. 11100068025, de fecha 22 de abril de 2025, a través de la cual se resuelve "*Artículo 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, a partir del 29 de junio de 2004, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00 a la fecha de expedición de la presente Resolución.*"; además, ordena que la UNSAAC, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 2,019.33, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono con los descuentos que corresponda; así como, los intereses legales por la suma de S/ 69.61, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; entre otros;

Que, en este caso, el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, ha emitido informe preliminar, así se tiene que, mediante INFORME PENSIONARIO N° 097-2025-EP-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, señala que la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, tiene la condición de Pensionista Sobreviviente en la Modalidad de Viudez, bajo el régimen normado por el Decreto Ley 20530, pensión que se encuentra a cargo de la Universidad, por lo cual con RESOLUCIÓN Nº 048-2025-URH/DIGA/UNSAAC, de fecha 3 de febrero de 2025, se le otorgó pensión provisional de sobreviviente en la modalidad de viudez dentro del régimen normado por el Decreto Ley Nº 20530, establecida en el 90% de una Remuneración Mínima Vital, por la suma de S/ 922.50, efectiva a la fecha del fallecimiento de su causante Sr. Lino Sutta Cárdenas; también, señala que la ONP, mediante Resolución 0000002604-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez a favor de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, a partir del 29 de junio de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, monto que se encuentra actualizado en la cantidad de S/ 1,055.00 a la fecha de expedición de la presente resolución; del mismo modo, dispone que, la Universidad proceda a realizar el pago de las pensiones devengadas a partir del 24 de junio de 2024, en aplicación del artículo 56º del Decreto Ley Nº 20530, por la suma de S/ 2,019.33, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/. 69.61, cantidad que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, la Subunidad de Remuneraciones con INFORME No. 343-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, señala en este caso, que de la revisión del Sistema de Remuneraciones que obra en esta subunidad, se establece que la señora Segundina Rodríguez de Sutta, cónyuge supérstite de quien en vida fue ex servidor administrativo, Sr. Lino Sutta Cárdenas; por concepto de pensión provisional de viudez, percibe a partir del mes de febrero de 2025, los siguientes importes que se detallan en cuadro adjunto:

SEÑORA SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA
IMPORTES PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ

	AÑO 2025				
	ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**
Remuneración Básica		22.50	22.50	22.50	22.50
Remuneración Unificada		10.77	10.77	10.77	10.77
Transitoria para Homologación		5.40	5.40	5.40	5.40
Bonificación Personal		0.01	0.01	0.01	0.01
Bonificación Familiar		1.35	1.35	1.35	1.35
Asignación Especial		20.25	20.25	20.25	20.25
Refrigerio y Movilidad		2.48	2.48	2.48	2.48
Bonificaciones Especiales por Costo de Vida		266.38	266.38	266.38	266.38
Transitoria de Homologación FEDU		45.00	45.00	45.00	45.00
Bonificación Excepcional		22.50	22.50	22.50	22.50
D. S. 031-2011-EF		11.25	11.25	11.25	11.25
DEUDA PENSIÓN		6,519.00			
D. S. No. 024-2012-EF		11.25	11.25	11.25	11.25
D. S. No. 004-2013-EF		11.25	11.25	11.25	11.25
D. S. No. 003-2014-EF		12.15	12.15	12.15	12.15
D. S. No. 002-2015-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
D. S. No. 005-2016-EF		17.10	17.10	17.10	17.10
D. S. No. 020-2017-EF		19.35	19.35	19.35	19.35
D. S. No. 011-2018-EF		13.50	13.50	13.50	13.05
D. S. No. 009-2019-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
D. S. No. 006-2020-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
D. S. No. 006-2021-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
D. S. No. 014-2022-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
D. S. No. 003-2022-TR (01-05-2022)		333.71	333.71	333.71	333.71
D. S. No. 007-2023-EF		15.75	15.75	15.75	15.75
D. S. No. 002-2024-EF		13.50	13.50	13.50	13.50
TOTAL: S/		**7,441.50**	**922.50**	**922.50**	**922.50**

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel, a realizado el análisis legal del caso y emitido opinión legal mediante el DICTAMEN LEGAL: N° 210-2025-AL-URH/UNSAAC, así señala, "(...) *Que corresponde que la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco emita el acto administrativo que disponga EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE EN SU MODALIDAD DE VIUDEZ, ASÍ COMO LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES a favor de la SRA. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, conyugue supérstite de quien en vida fue don Lino Sutta Cárdenas, ex pensionista de la UNSAAC, A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2024, según lo dispuesto por la nonagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco central de Reserva del Perú, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N.° 28449, modificada por la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N.° 0050-2004AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, que esta fecha a los descuentos de Ley. Así como que el goce de la pensión de cesantía, se encuentra condicionada a los establecido en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N.° 20530, modificado por la Ley N.° 28449.* (...)"; del mismo modo, señala que el acto administrativo que

emita la UNSAAC, deberá ser remitido obligatoriamente a la entidad Fiscalizadora de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para efecto de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Decreto Supremo N.º 132-005-EF;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones emite el INFORME PENSIONARIO N° 140-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, por el cual emite el Informe de Actualización de Liquidación de Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, que se encuentra dentro del régimen regulado por el Decreto Ley Nº 20530, sobre la base de la Resolución Nº 00000002604-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, y Dictamen Legal Nº 210-2025-AL-URH-UNSAAC, en los siguientes términos

DATOS DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA DEL CAUSANTE

1	Apellidos y Nombres:	SUTTA CÁRDENAS, LINO.
2	Modalidad de pensión que percibía el causante, bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530:	Cesantía
3	Cargo de mayor nivel remunerativo:	Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB.
4	Tiempo de servicios reconocidos:	33 años, 3 meses y 11 días.
5	Fecha de Cese e inicio de Pensión:	01-08-2004
6	Fecha de fallecimiento:	29-06-2024
7	ESTRUCTURA DE PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA, según Fuente de Información de la Subunidad de Remuneraciones (Informe Nº 660-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC):	Según cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE PENSIÓN – JUNIO 2024

REM. BÁSICA	S/. 50.00
REM. REUNIF.	23.95
T.P. HOMOLOG.	12.00
PERSONAL	0.01
FAMILIAR	3.00
ASIG. ESPECIAL	45.00
REF. MOVILIDAD	5.51
D.U. 090-073-011	591.97
T.P. HOMO. FEDU - LEY 25203	100.00
BONIF. EXCEP.	50.00
D. S. No. 031-2011-EF	25.00
D. S. No. 024-2012-EF	25.00
D. S. No. 004-2013-EF	25.00
D. S. No. 003-2014-EF	27.00
D. S. No. 002-2015-EF	30.00
D. S. No. 005-2016-EF	38.00
D. S. No. 020-2017-EF	43.00
D. S. No. 011-2018-EF	29.00

D. S. No. 009-2019-EF	30.00
D. S. No. 006-2020-EF	30.00
D. S. No. 006-2021-EF	30.00
D. S. No. 014-2022-EF	30.00
D. S. No. 007-2023-EF	35.00
D. S. No. 002-2024-EF	30.00
TOTAL PERCIBIDO:	**S/. 1,308.44**

Que, el Sr. Lino Sutta Cárdenas en vida fue servidor administrativo de la UNSAAC, y posteriormente cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 a cargo de la UNSAAC, habiendo fallecido el 29 de junio de 2024, motivo por el cual, a través de la RESOLUCIÓN N° 048-2025-URH/DIGA/UNSAAC, se le otorgó a su cónyuge, Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, pensión provisional en la modalidad de viudez, por la suma de S/ 922.50, con la finalidad de pagarle la pensión definitiva en la modalidad de viudez, se han realizados los cálculos de esta, como se desprende del siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES VIUDEZ

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSIÓN DEFINITIVA
Remuneración Básica	D. S. 51-91-PCM/D.U. 105-2001	S/. 25.00
Remuneración Reunificada	D. S. 51-91-PCM	11.97
Transitoria para Homologación	D. S. 51-91-PCM	6.00
Bonificación Personal	D. S. 51-91-PCM	0.01
Bonificación Familiar	D. S. 51-91-PCM	1.50
Asignación Especial		22.50
Refrigerio y Movilidad	D. S. 130-89-EF	2.75
Transitoria Homologación FEDU	Ley 25203 (01-01-95)	50.00
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99	295.98
Bonificación Excepcional		25.00
Reajuste de pensión	D. S. 031-2011-EF (01-01-2011)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 024-2012-EF (01-01-2012)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 004-2013-EF (01-01-2013)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 003-2014-EF (01-01-2014)	13.50
Reajuste de pensión	D. S. 002-2015-EF (01-01-2015)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 005-2016-EF (01-01-2016)	19.00
Reajuste de pensión	D. S. 020-2017-EF (01-01-2017)	21.50
Reajuste de pensión	D. S. 011-2018-EF (01-01-2018)	14.50
Reajuste de pensión	D. S. 009-2019-EF (01-01-2019)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 006-2020-EF (01-01-2020)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 006-2021-EF (01-01-2021)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 014-2022-EF (01-01-2022)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 007-2023-EF (01-01-2023)	17.50
Reajuste de pensión	D. S. 002-2024-EF (01-01-2024)	15.00
Subvención y/o reajuste RMV	D. S. 003-2022-TR (01-05-2022)	370.79
	TOTAL PENSIÓN:	**S/ 1,025.00**

Que, de los cuadros descritos líneas arriba, la pensión definitiva de sobreviviente en la modalidad de viudez debe pagarse a partir del 9 de junio de 2024, fecha en la que falleció su cónyuge y ex servidor administrativo cesante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con la previa deducción de la pensión provisional, autorizada con RESOLUCIÓN Nº 048-2025-URH/DIGA/UNSAAC, siendo de la siguiente forma:

CUADRO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ POR PERIODOS DE PAGO

ORD.	PERIODOS DE PAGO	MONTO DE PENSIÓN
1	Del 29-06-2024 al 30-06-2024 (02 días)	S/. 68.34
2	Del 01-07-2024 al 31-07-2024	S/. 1,025.00
3	Del 01-08-2024 al 31-08-2024	S/. 1,025.00
4	Del 01-09-2024 al 30-09-2024	S/. 1,025.00
5	Del 01-10-2024 al 31-10-2024	S/. 1,025.00
6	Del 01-11-2024 al 30-11-2024	S/. 1,025.00
7	Del 01-12-2024 al 31-12-2024	S/. 1,025.00
8	Del 01-01-2025 al 31-01-2025	S/. 1,055.00
9	Del 01-02-2025 al 28-02-2025	S/. 1,055.00
10	Del 01-03-2025 al 31-03-2025	S/. 1,055.00
11	Del 01-04-2025 al 30-04-2025	S/. 1,055.00
12	Del 01-05-2025 al 31-05-2025	S/. 1,055.00
13	Del 01-06-2025 al 30-06-2025	S/. 1,055.00
14	Del 01-07-2025 al 31-07-2025	S/. 1,055.00
15	Del 01-08-2025 al	**S/. 1,055.00**

Que, el Equipo de Pensiones, también señala que debe tomarse en cuenta que la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante Resolución Nº 0000002406-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 22 de abril de 2025, ha establecido los cálculos de los devengados de pensión de viudez del período 29 de junio de 2024 al 31 de marzo de 2025, asignándole a la administrada el importe de S/ 2,019.33; así como los intereses legales por el período del 30 de junio de 2024 al 01 de abril de 2025, en la suma de S/ 69.61; disponiendo que la UNSAAC proceda a efectuar el pago de estas pensiones devengadas y sus intereses correspondientes, en correlación se viene actualizando los devengados del pago de pensión a favor de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, siendo como sigue, por lo que se establece en S/ 530.00 la actualización de los devengados por pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez :

PERIODOS	PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ (A considerarse)	PROVISIONAL DE VIUDEZ (Resolución Nº 048-2025-URH-DIGA-UNSAAC; Informe Nº 343-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC)	ADEUDOS
01-04-2025 al 30-04-2025	S/. 1,055.00	S/. 922.50	**S/. 132.50**
01-05-2025 al 31-05-2025	S/. 1,055.00	S/. 922.50	**S/. 132.50**
01-06-2025 al 30-06-2025	S/. 1,055.00	S/. 922.50	**S/. 132.50**
01-07-2025 al 31-07-2025	S/. 1,055.00	S/. 922.50	**S/. 132.50**

Que, para concluir la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que a la pensionista le corresponde el pago de reajustes por pensión, el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; por otro lado, indica que de llegar a encontrarse dentro de las causales de extinción de la pensión de sobreviviente por viudez, recogidos por el artículo 55° del Decreto Ley 20530, perderá esta pensión; por último, indica que, corresponde a la Subunidad de Integración Contable

aplicar el cálculo de los intereses legales del importe de S/ 530.00 correspondiente a devengados de pensión de viudez del periodo del 01 de abril al 31 de julio de 2025 (4 meses);

Que, por medio del Oficio N° 191-2025-DIGA-UF/SUIC, la Subunidad de Integración Contable comunica que ha tomado conocimiento del expediente del VISTO, considerando la Observación emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto respecto al Oficio N° 182-2025-DIGA-UF/SUIC, ha procedido a actualizar el cálculo de intereses legales laborales, al 19 de agosto del 2025, considerando únicamente la actualización de devengados indicados en el INFORME PENSIONARIO Nº 140-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC por el periodo entre el 01 de abril al 31 de julio de 2025 (04 meses), de acuerdo a los factores de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y de los importes informados:

PERIODO		DEVENGADO	FACTOR FINAL	FACTOR INICIAL	FACTOR APLICABLE	INTERÉS
INICIO	FIN					
1/04/2025	30/04/2025	132.50	2.08731	2.08056	0.00675	0.89
1/05/2025	31/05/2025	132.50	2.08731	2.08249	0.00482	0.64
1/06/2025	30/06/2025	132.50	2.08731	2.08436	0.00295	0.39
1/07/2025	31/07/2025	132.50	2.08731	2.0862	0.00111	0.15
	TOTALES	**530.00**				**2.07**

El interés legal laboral es de S/ 2.07

Que, en correlación, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha realizado la previsión presupuestal, para lo cual ha emitido el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1715-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, con la finalidad de otorgar disponibilidad presupuestal por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes-viudez régimen del Decreto Ley 20530, a favor de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, cónyuge supérstite del ex pensionista, servidor administrativo cesante de la UNSAAC, quien en vida fue, Sr. Lino Sutta Cárdenas, *Monto de la pensión Definitiva: S/ 1,055.00, y *Pago por devengados más intereses: S/ 2,621.01, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 845068, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, cumplir con los mandatos emitidos por órgano competente en la materia a que se refiera el caso; en este sentido, en el presente procedimiento administrativo se tiene: **Primero**.- A través de la RESOLUCIÓN N° 048-2025-URH/DIGA/UNSAAC, de fecha 22 de enero de 2025, se otorgó a la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, pensión provisional de sobrevivientes en la modalidad de viudez dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 20530,a cargo de la UNSAAC, por la suma de S/ 922.50, en su calidad de causahabiente de quien en vida fue Sr. Lino Sutta Cárdenas, ex pensionista cesante de la UNSAAC, la misma que se hizo efectiva a partir del 26 de junio de 2024, fecha en la que este último falleció. **Segundo**. – La Oficina de Normalización Previsional - ONP fue creada por el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25967, de fecha 07 de diciembre de 1992, estableciéndose la administración centralizada del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), así como de otros regímenes previsionales a cargo del Estado; en el transcurso de los años se han emitido normas que han modificado y complementado esta ley. **Tercero**. – La Pensión es una prestación económica que el trabajador percibe, periódicamente desde el momento de su retiro laboral con base en los aportes que hizo a un Fondo de Pensión Obligatoria durante su vida laboral, de acuerdo con el régimen previsional al que pertenezca. **Cuarto**. - El derecho al goce de pensión de sobrevivientes en la modalidad de viudez comenzará desde el día del fallecimiento de la persona asegurada o pensionista y cesará cuando el beneficiario, caiga en alguno de los supuestos establecidos en el

artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 o haya desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión. **Quinto**. - En el presente procedimiento administrativo, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por medio de la Resolución N° 0000002406-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 22 de abril de 2025, dispone el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, a partir del 29 de junio de 2004, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00 a la fecha de expedición de la presente Resolución; además, ordena que la UNSAAC, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 2,019.33, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono con los descuentos que corresponda; así como, los intereses legales por la suma de S/ 69.61, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; entre otros. **Sexto**. - La Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 050-2004-AI /TC, que modifica la Ley N° 28449, norma que modifica el Decreto Ley N° 20530, señala en relación al artículo 32°, que el causahabiente tiene derecho a "(...) *b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital.* (...)" en este caso, la última pensión de cesantía del causante, Sr. Lino Sutta Cárdenas, fue de S/ 1,308.44 (Un Mil Trecientos Ocho con 44/100 Soles) de acuerdo a lo informado por la Subunidad de Escalafón y Pensiones por medio del INFORME PENSIONARIO N° 140-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, el cual tomando como base la remuneración del causante, Sr. Lino Sutta Cárdenas, señala el monto base para el cálculo de la pensión definitiva de sobrevivientes en su modalidad de viudez inicial que fue de S/ 922.50 (Novecientos Veintidós con 50/100 Soles, actualizando esta pensión de viudez a S/ 1,025.00 (Un Mil Veinticinco con 00/100 Soles). **Séptimo.**- Respecto al pago de devengados, se han actualizado estos así por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025, se tiene una deuda de S/ 132.50 (Ciento Treinta y Dos con 50/100 Soles) mensuales, haciendo un total de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 Soles); de igual modo, la Subunidad de Integración Contable, ha actualizado el cálculo de los intereses legales laborales, según lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, así se tiene que por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025, estos alcanzan la suma total de S/ 2.70 (Dos con 70/100 Soles). **Octavo**. - La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 11715-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, provisionando el pago de Pensión Definitiva por S/. 1,055.00 y el pago por devengados más intereses por S/. 2,621.01. **Noveno**. - La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, es la ley que enmarca la normativa establecida para la tramitación de los procedimientos administrativos; así se tiene que, el Texto Único Ordenado de este cuerpo legal, señala en el numeral 17.1, del artículo 17° que, "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*"

Que, en atención al marco legal expuesto, aplicable en este procedimiento administrativo, los documentos que forman parte del Expediente N° 845068, la Sra. Segundina Rodríguez de Sutta, ha demostrado el vínculo conyugal que la unió a su causante, Sr. Lino Sutta Cárdenas, ex servidor administrativo cesante de esta Institución, siendo que, mediante RESOLUCIÓN N° 048-2025-URH/DIGA/UNSAAC, se le otorgó prensión provisional de sobrevivientes en la modalidad de viudez dentro del régimen pensionario del Decreto Ley 20530, a cargo de la UNSAAC y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante su Resolución Nº 0000002614-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 22 de abril de 2025, ha dispuesto que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, proceda a efectuar el pago de la pensión definitiva de sobrevivientes en la modalidad de viudez, así como, las pensiones devengadas y los intereses legales de los correspondientes devengados de pensión de viudez; por tanto, se debe cumplir con lo dispuesto por este acto administrativo, declarando procedente lo solicitado, emitiendo la presente resolución, tomando en consideración la liquidación realizada por el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, mediante el INFORME PENSIONARIO N° 140-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, teniendo en cuenta además que, la Subunidad de Remuneraciones ha realizado el cálculo de los devengados y la Subunidad de Integración Contable ha realizado el cálculo de los intereses legales

laborales; por otro lado, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha alcanzado el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 1715-2025 por pensión definitiva de sobrevivientes en su modalidad de viudez a favor de la administrada;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 845068, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley 20530, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES EN LA MODALIDAD DE VIUDEZ, por los considerandos expuestos en esta resolución, dentro del régimen normado por el Decreto Ley N° 20530, en favor de la Sra. **SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA**, cónyuge de quien en vida fue el Sr. Lino Sutta Cárdenas, ex servidor administrativo y pensionista del régimen del Decreto Ley 20530, a cargo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; debiendo ser el monto equivalente una Remuneración Mínima Vital, la misma que se hará efectiva a partir del 29 de junio de 2024 (fecha del fallecimiento del causante) por el monto de Un Mil Veinticinco con 50 /100 Soles (S/ 1,025.00), monto que se encuentra actualizado en la suma de Un Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 1,055.00), siendo como sigue:

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSIÓN DEFINITIVA
Remuneración Básica	D. S. 51-91-PCM/D.U. 105-2001	S/. 25.00
Remuneración Reunificada	D. S. 51-91-PCM	11.97
Transitoria para Homologación	D. S. 51-91-PCM	6.00
Bonificación Personal	D. S. 51-91-PCM	0.01
Bonificación Familiar	D. S. 51-91-PCM	1.50
Asignación Especial		22.50
Refrigerio y Movilidad	D. S. 130-89-EF	2.75
Transitoria Homologación FEDU	Ley 25203 (01-01-95)	50.00
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99	295.98
Bonificación Excepcional		25.00
Reajuste de pensión	D. S. 031-2011-EF (01-01-2011)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 024-2012-EF (01-01-2012)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 004-2013-EF (01-01-2013)	12.50
Reajuste de pensión	D. S. 003-2014-EF (01-01-2014)	13.50
Reajuste de pensión	D. S. 002-2015-EF (01-01-2015)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 005-2016-EF (01-01-2016)	19.00
Reajuste de pensión	D. S. 020-2017-EF (01-01-2017)	21.50
Reajuste de pensión	D. S. 011-2018-EF (01-01-2018)	14.50
Reajuste de pensión	D. S. 009-2019-EF (01-01-2019)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 006-2020-EF (01-01-2020)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 006-2021-EF (01-01-2021)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 014-2022-EF (01-01-2022)	15.00
Reajuste de pensión	D. S. 007-2023-EF (01-01-2023)	17.50
Reajuste de pensión	D. S. 002-2024-EF (01-01-2024)	15.00
Subvención y/o reajuste RMV	D. S. 003-2022-TR (01-05-2022)	370.79
	TOTAL PENSIÓN:	**S/ 1,025.00**

CUADRO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ POR PERIODOS DE PAGO

ORD.	PERIODOS DE PAGO	MONTO DE PENSIÓN
1	Del 29-06-2024 al 30-06-2024 (02 días)	S/. 68.34
2	Del 01-07-2024 al 31-07-2024	S/. 1,025.00
3	Del 01-08-2024 al 31-08-2024	S/. 1,025.00
4	Del 01-09-2024 al 30-09-2024	S/. 1,025.00
5	Del 01-10-2024 al 31-10-2024	S/. 1,025.00
6	Del 01-11-2024 al 30-11-2024	S/. 1,025.00
7	Del 01-12-2024 al 31-12-2024	S/. 1,025.00
8	Del 01-01-2025 al 31-01-2025	S/. 1,055.00
9	Del 01-02-2025 al 28-02-2025	S/. 1,055.00
10	Del 01-03-2025 al 31-03-2025	S/. 1,055.00
11	Del 01-04-2025 al 30-04-2025	S/. 1,055.00
12	Del 01-05-2025 al 31-05-2025	S/. 1,055.00
13	Del 01-06-2025 al 30-06-2025	S/. 1,055.00
14	Del 01-07-2025 al 31-07-2025	S/. 1,055.00
15	Del 01-08-2025 al	**S/. 1,055.00**

SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, realice las acciones pertinentes para el **PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS** a favor de la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA a partir del 29 de junio de 2024, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley 20530; y **EL PAGO DE INTERESES LEGALES LABORALES**, por la suma de Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 01/100 Soles (S/. 2, 621.01).

TERCERO: El **EGRESO** que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 1715-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de la pensión Definitiva que es de Un Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 1,055.00) y el pago por devengados más intereses, por la suma de Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 01/100 Soles (S/ 2,621.01), teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

CUARTO: DETERMINAR que la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez concedida a favor de la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, esta afecta al descuento del cuatro por ciento (4%) a favor de ESSALUD, por concepto de prestaciones de salud, conforme lo determina la Ley 26790.

QUINTO: DEJAR ESTABLECIDO, que **CORRESPONDE** conceder a la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, los beneficios de bonificación por escolaridad y los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que otorga cada año el Gobierno Central de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y decretos supremos reglamentarios sobre el particular y sus modificatorias, por cuanto ya percibe estos beneficios en su pensión como cesante del Decreto Ley 20530, otorgados por la UNSAAC.

SEXTO: CORRESPONDE abonar en la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez, a favor de la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, los ajustes de pensión que el Gobierno Central anualmente a través de normativa legal concede a los beneficiarios del régimen del Decreto Ley 20530, que hayan cumplido 65 años de edad o más al 31 de diciembre del año fenecido.

SÉPTIMO: ESTABLECER que el goce de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la Modalidad de Viudez, a favor de la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, se encuentra condicionado a lo

establecido en el artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley 28449, concerniente a la EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DEL DERECHO A PENSIÓN, por "(...) *a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de la pensión de viudez.* (...) *f) Fallecimiento.* (...) *g) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión*".

OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a la Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA, en el último domicilio señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

NOVENO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC, www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (è)

TR: VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA / U FINANZAS / SUBUNIDAD DE TESORERÍA / SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE / SUBUNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL / U. ABASTECIMIENTO / SUBUNIDAD DE PATRIMONIO / U. RECURSOS HUMANOS / SU. EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - (ONP) / Sra. SEGUNDINA RODRÍGUEZ DE SUTTA / ASESORÍA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
Nº 01715-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE	: LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA	: EXP. N° 845068-2024, PROV. NRO. 1054-2025-URH/DIGA-UNSAAC
	INFORME PENSIONARIO N° 140-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC
	OFICIO NRO. 0191-2025-DIGA-UF/SUIC
	DICTAMEN LEGAL N° 210-2025-AL-URH-UNSAAC

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE **PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ REGIMEN D.L. 20530** A FAVOR DE LA **SRA. SECUNDINA RODRIGUEZ DE SUTTA**, CONYUGE SUPERVIVIENTE DEL EX PENSIONISTA CESANTE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE QUIEN EN VIDA FUE DON LINO SUTTA CARDENAS. ***Monto de la pensión Definitiva: S/. 1,055.00** ***Pago por devengados más intereses: S/. 2,621.01**
CATEGORIA PRESUPUESTAL	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
PROGRAMA PRESUPUESTAL	**9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.**
PRODUCTO/PROYECTO	**3999999 SIN PRODUCTO**
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	**5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES**
META	**0092**
ESPECIFICA DE GASTO	22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530 22.11.21 Escolaridad, aguinaldo y gratificaciones
MONTO DE LA CERTIFICACION	**S/. 1,055.00** (Monto de la pensión Definitiva). **S/. 2,621.01** (Pago por devengados más intereses).
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 27 de Agosto del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- ***EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0019-2025 DURANTE EL EJERCICIO 2025.***
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mág. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

cc.
Archivo.
WRPP/ykcq.

Aprobado por Resolución R. N°1364-2025-UNSAAC